

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 150 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

Informe N° 000657-2023-SBCH/SGGI, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe N° 549-2023-SBCH/GGN de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe Legal N° 000406- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2597-2023-GG de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, sobre el contrato de arrendamiento y para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

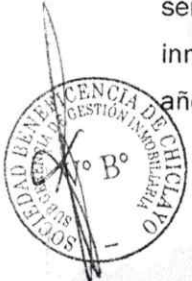
PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018; además, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial con autonomía administrativa, económica y financiera;



SEGUNDO.- Que, la norma hace mención en su artículo 11°, que la Gerencia General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales, aprueba el reglamento de las actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se asigna el Directorio y la normativa vigente;



TERCERO.- Que, mediante Registro Documentario N° 239551 de fecha 31 de octubre del 2023, el señor Blaz More García gerente de la Empresa MORE TOYS EIRL; solicita el alquiler comercial de inmueble de la SBCH, ubicado en la calle Alfredo Lapoint N° 927 - Chiclayo, por el plazo de dos (02) años, adjuntando para ello la documentación solicitada.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
DATO SURLENTE
14 DIC 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CUARTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 000657-2023-SGGI-SBCH de fecha 16 de noviembre de 2023, emitida por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH; informa que, la evaluación realizada al expediente presentado por el Señor Blaz More García gerente de la Empresa MORE TOYS EIRL, se observa que CUMPLE con los requisitos para la aprobación del contrato de arrendamiento; según lo establecido en el Numeral 15 de la "DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO":

A. Persona Natural

- a) Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.
- b) Copia del DNI del solicitante.
- c) Constancia o declaración jurada de domicilio.
- d) Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- e) Documentos que acrediten ingresos en los tres (03) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello).
- f) Reporte de calificación de la central de riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de la beneficencia de Chiclayo determine.
- g) Declaración jurada de no tener vinculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del Directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- h) Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y depósito de la garantía establecida.

B. Persona Jurídica

Adicionalmente a los requisitos señalados en el párrafo anterior, en lo que corresponda se deberá presentar:

- a) DNI del representante legal
- b) Copia literal actualizada de la partida registral donde conste inscrita la persona jurídica solicitante, extendida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- c) Certificados de vigencia de poder actualizado, extendida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
Pedro Ballena Saba
FODATARIO SUPLENTE

14 DIC 2023





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

C. Aval

Se trate de persona o jurídica AVAL deberá presentar:

- a) Copia de DNI
- b) Letra de cambio debidamente suscrita por aval y arrendatario.
- c) Carta de Compromiso, debidamente legalizada.

QUINTO.- Que, la directiva en su Numeral 7 literal A.1 cuarto y quinto párrafo, menciona sobre el procedimiento a seguir en el arrendamiento de bienes inmuebles: "Una vez iniciado dicho trámite, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria procederá a evaluar el cumplimiento de los requisitos anexados por el interesado, así como la evaluación financiera en la central de riesgo que corresponda y la comprobación de la aceptación expresada de la merced conductiva mensual"; "Ante ello, dicha Sub Gerencia, previa evaluación técnica, elaborará y remitirá el informe de disponibilidad inmobiliaria a la Gerencia de Gestión de Negocios, la que posteriormente elevará el mismo a la Gerencia General para su aprobación. Una vez aprobado, se requerirá al interesado efectuar el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que no debe exceder del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado con dicho requerimiento".

SEXTO.- Que, mediante Informe N° 549-2023-SBCH/GGN de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Gestión de Negocios solicita al Gerente General de la SBCH, la aprobación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Alfredo Lapoint N° 927.

SETIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 000406-2023-SBCH/GAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye la viabilidad en la procedencia del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle Alfredo Lapoint N° 927, por el plazo de 02 (dos) años, esto es del 20 de noviembre de 2023 al 19 de noviembre de 2025, debiéndose aprobar con Resolución de Gerencia General.

OCTAVO.- Que, mediante proveído N° 2597-2023-GG de fecha 21 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia General de la SBCH, deriva toda documentación para proyectar el Acto Resolutivo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Alfredo Lapoint N° 927.

NOVENO.- Que, de acuerdo a lo antes señalado en los informes precedentes, para la elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento contenido en la Directiva para el Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Hallena Saba
PROTARIO SUPLENTE

14 DIC 2023

Chiclayo, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2023-P-SBCH de fecha 26 de septiembre del 2022.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALFREDO LAPOINT N° 927 - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el cual será suscrito con el señor **BLAZ MORE GARCIA - GERENTE DE LA EMPRESA MORE TOYS EIRL**, por el plazo de dos (02) años, desde el 20 de noviembre del 2023 al 19 de noviembre del 2025, debiéndose tener en cuenta el Informe Técnico, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH; para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que en el ámbito de sus competencias procedan al cobro respectivo de la renta y al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en la pagina WEB de la institución ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)), remitiéndose al área correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVAR, el expediente administrativo de arrendamiento que dio origen a la presente resolución, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abog. Nilton Emilio Chastoque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro Ballena Saba
FISCALARIO SUPLENTE

14 DIC 2023